

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 18 de julio de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante allegó constancia de envío de notificación personal al demandado, no obstante, en apartado alguno se observa la constancia de recibido de la misma.

Para proveer lo pertinente.



Juliana Arias Escobar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

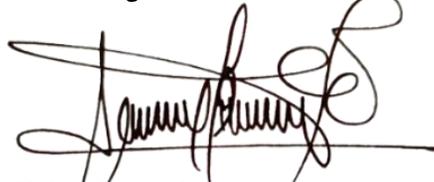
Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00103-00
DEMANDANTE	GEOVANY CIFUENTES CARVAJAL
DEMANDADO	JULIAN ANDRES LOAIZA HINCAPIE
AUTO INTERLOCUTORIO	863

Vista la constancia secretarial, se **REQUIERE** a la parte demandante, a fin de que aporte la constancia de recibido de la notificación personal de la presente demanda, remitida a la dirección de correo electrónico llavesjulian159@gmail.com.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 091

Hoy, 19 de julio de 2022



Juliana Arias Escobar
Secretaria